



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-229**  
**(septiembre 7 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones números PSAR12-444 del 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 del 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9964 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, en cuanto a los puntajes asignados a las personas que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014.

La Resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, desde el 04 hasta el 10 de febrero de 2015; por ello, el término



para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 11 y el 24 de febrero de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir el **10 de febrero de 2015**, mediante escrito radicado en el Consejo Superior de la Judicatura, el señor ANDRÉS RAMÓN ALBA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.582 de Paipa, en su condición de aspirante en el citado concurso, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, con el fin de que se revoque y en su lugar se modifique el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional y publicaciones, por considerar que deben ser superiores a los publicados en el acto administrativo atacado, conforme con los documentos aportados en su oportunidad.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor ANDRÉS RAMÓN ALBA SALAZAR.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Ahora bien, el numeral 7.3., del artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, precisó qué actos serían susceptibles de ser impugnados mediante el recurso de reposición al efecto señaló:

*"(...) 7.3. Recursos:*

***Contra los resultados** de las pruebas de conocimientos y aptitudes y los **de la etapa clasificatoria**, procederá el recurso de reposición, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución (...)"* (Negrillas fuera del texto)

Al revisar el contenido de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, se encontró que el señor ANDRÉS RAMÓN ALBA SALAZAR, obtuvo los siguientes resultados en la etapa clasificatoria:

CÉDULA	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	CATEGORÍA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
74358582	212108	Asistente Administrativo	05	Auxiliar Administrativo	345.24	100.00	15.00	200.00	660.24
74358582	212106	Asistente Administrativo	06	Auxiliar Administrativo	339.24	100.00	15.00	200.00	654.24
74358582	212104	Asistente Administrativo	07	Auxiliar Administrativo	347.49	100.00	15.00	200.00	662.49
74358582	212102	Asistente Administrativo	08	Auxiliar Administrativo	336.24	100.00	15.00	200.00	651.24

Frente al factor capacitación alegado, tenemos que en el numeral tercero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, se citaron los requisitos mínimos para optar a cada uno de los cargos a los que se postuló el recurrente, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
212108	Asistente administrativo grado 5	Diploma en Educación Media. Un (1) año de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
212106	Asistente administrativo grado 6	Diploma en Educación Media Un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada con actividades administrativas, secretariales o de oficina.
212104	Asistente administrativo grado 7	Diploma en Educación Media, <b>acreditación de estudios técnicos</b> y/o certificado de aptitud profesional del SENA. Dos (2) años de experiencia relacionada con actividades administrativas, secretariales o de oficina.
212102	Asistente administrativo grado 8	Diploma en Educación Media, <b>acreditación de estudios técnicos</b> y/o certificado de aptitud profesional del SENA. Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada con el manejo y administración de bodegas, inventarios y/o actividades administrativas.

El literal c) del numeral 6.2.1, del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, estableció la forma en que se puntuaría el factor de capacitación adicional y publicaciones, dentro de la etapa clasificatoria, precisando que ésta se evaluaría atendiendo el nivel ocupacional del cargo elegido por el aspirante.

Por tal razón, en el caso específico, teniendo en cuenta que el cargo de aspiración corresponde al nivel auxiliar y operativo, el factor de capacitación se evaluó de la siguiente manera:

NIVEL DEL CARGO-REQUISITOS	CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL CARGO (40 HORAS O MÁS)	DIPLOMADOS	ESTUDIOS DE PREGRADO
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	10*	30**

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\*Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

En el caso que nos ocupa, los documentos aportados por el recurrente, a efecto de puntuar en el factor son:

N°	DOCUMENTO
1	Acta de Grado como Tecnólogo en Saneamiento Ambiental – Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 14/12/2011.
2	Certificación de haber cursado y aprobado acción de formación de 40 horas en Administración de Recursos Humanos –Servicio Nacional de Aprendizaje. 30/05/2008.
3	Certificación de haber cursado y aprobado acción de formación de 60 horas en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la Industria de la Construcción–Servicio Nacional de Aprendizaje. 20/07/2011.
4	Certificación de haber cursado y aprobado acción de formación de 40 horas en Sistemas de Gestión de Calidad – Seguridad y Salud Ocupacional –Servicio Nacional de Aprendizaje. 14/12/2011.
5	Certificación de haber participado y aprobado en "La Cualificación en Servicio del Ciudadano" 16 horas. Universidad del Valle. 09/09/2003

Así las cosas, a los tres (3) cursos de formación llevados a cabo en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que tienen mínimo 40 horas, les fue asignado cinco (5) puntos por cada uno, para un total de quince (15), para todos los cargos de aspiración.

La certificación de la Universidad del Valle, aportada con una intensidad de 16 horas no se puntuó por contrariar las exigencias de la convocatoria (*mínimo 40 horas*) y,

Frente al Acta de Grado de Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el día 14/12/2011, se tiene que fue valorada para los cargos 212104 grado 7 y 212102 grado 8, como requisito mínimo, por lo tanto frente a los mismo no se otorga puntaje.

Sin embargo, la misma capacitación no fue considerada en relación con los cargos 212108, Asistente administrativo grado 5 y 212106 Asistente administrativo grado 6, y como quiera que fue aportada en el término concedido, es preciso evaluarlo para el factor de capacitación adicional y publicaciones, asignándole un puntaje equivalente a treinta (30) puntos adicionales, en relación con estos últimos cargos.

Así las cosas, habrá de modificarse la Resolución atacada, respecto de los cargos Asistente administrativo grado 5 y 212106 Asistente administrativo grado 6, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, respecto del puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional y publicaciones por el señor ANDRÉS RAMÓN ALBA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.582, para los cargos de **Asistente Administrativo grado 06 código 212106 y para el de Asistente Administrativo grado 05 código 212108** de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión:

CÉDULA	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	CATEGORÍA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACION Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
74358582	212108	Asistente Administrativo	05	Auxiliar Administrativo	345,24	100,00	45,00	200,00	690,24
74358582	212106	Asistente Administrativo	06	Auxiliar Administrativo	339,24	100,00	45,00	200,00	684,24

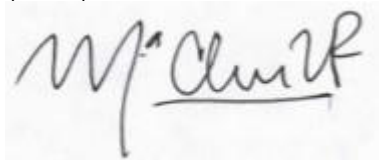
**ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR** la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, respecto del puntaje obtenido de capacitación adicional y publicaciones por el señor ANDRÉS RAMÓN ALBA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.358.582, para los cargos de **Asistente Administrativo grado 08 código 212102 y Asistente Administrativo grado 07 código 212104**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/ICMC